



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Pucallpa, 27 de julio del 2022

CARTA N° 1748 -2022-GRU-GGR-ARA-UCAYALI

Señor:

CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO – COSHIKOX

Jr. Lobo Caño Mz-100 Lte. 19 A

Yarinacochoa.-

ASUNTO : SOBRE EXCLUSIÓN Y CITACIÓN A REUNIÓN INFORMATIVA

**REFERENCIA : a) Informe No. 568-2022-GRU-GGR-ARAU-DCDB
b) Carta No. 018/07/2022-COSHIKOX-RSM-LCVE**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, estando al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita la exclusión de las Comunidades Nativas y Caseríos que forman parte del Área de Conservación Regional Imiria, al respecto, cumplo con acompañar el informe efectuado por el Director de Conservación y Diversidad Biológica de la ARA Ucayali, en donde describe las actividades y/o acciones que en cumplimiento de sus atribuciones y/o funciones vienen desarrollando en el ACR Imiria en beneficio de la población allí asentada.

No obstante ello, sin perjuicio de lo manifestado líneas precedentes, se CITA a su representada a una reunión de coordinación en las instalaciones de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica para el martes 02 de agosto de 2022 a horas 10:00 a.m., a fin de transparentar el desarrollo de actividad y brindar la orientación técnica en caso se requiera.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

Ing. Noe Klever Guadalupe Baylón
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente DCDB

N° Registro documento 01218231

Expediente 00788485

Documento INFORME 000568-GRU-GR-GGR-
ARAU-GRRNYGMA-DCYDB

Fecha 27-07-2022

Folios 0011

Area destino ARAU

Asunto SOBRE SOLICITUD DE RETIRO DE ACR IMIRIA,
ING. FORESTAL NELSON SEIJAS VALDERRAMA
DIRECTOR

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

27/07/2022 03:47:28



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA



1218231

INFORME N° 568-2022-GRU-ARAU-DCDB

A : Ing. Noe Klever Guadalupe Baylon
Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali

ASUNTO : Sobre solicitud de retiro de ACR Imiria

REFERENCIA: CARTA NRO. 018/07/2022-COSHIKOX-RSM-LCVE

Fecha : Pucallpa, 27 de julio del 2022

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 006-2010-MINAM, se estableció el Área de Conservación Regional Imiria sobre la superficie de ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y siete hectáreas y quinientos veinte metros cuadrados (135 737.520 hectáreas), ubicada en el distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; con el objetivo de conservar la muestra representativa del ecosistema del humedal amazónico que caracterizan a las lagunas Imiria y Chauya, cuyo hábitat posee una impresionante belleza escénica que sirve como refugio natural de especies amenazadas y como fuente de subsistencia en beneficio de las comunidades nativas y caseríos aledaños.
- 1.2. Mediante Carta NRO. 018/07/2022-COSHIKOX-LCVE, de fecha 18 de Julio de 2022, a nombre del Consejo Shipibo Konibo Xebeto – COSHIKOX, refiere que a solicitud de la Comunidades Nativas y Caseríos comprendidos dentro del lago Imiria, se encuentran afectados por el ACR, debido a que desde que se han integrado no han cumplido con preservar ni custodiar el territorio ancestral de las comunidades ni caseríos, por lo que solicitan la exclusión del Área de Conservación Regional Imiria.
- 1.3. Mediante CARTA N°17-2022-GRU-GGR-ARA-UCAYALI, se devuelve la Carta NRO. 018/07/2022-COSHIKOX-LCVE, de fecha 21 de Julio de 2022, de la revisión del documento presentado se aprecia que el mismo está incompleto, por lo que se procede a efectuar la devolución en original de la documentación presentada, con la finalidad de que se remita en su integridad para poder efectuar un real y/o correcto análisis de su solicitud.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 26839, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.

III. INTRODUCCIÓN:

El proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional del Imiría, se inició con la publicación de la Resolución Directoral N° 06-91-RU-SRAPE-DRP-UC, emitida el 28 de Febrero de 1991 por el Sector Pesquería, cuya institución puso en veda la extracción comercial y de extracción con fines de subsistencia familiar a las especies que habitan en la zona en el área propuesta como ACR Imiría, como son las especies de "Paiche" *Arapaima gigas*, "Vaca marina o Manatí" *Trichechus inunguis*, "Charapa" *Podocnemis expansa* y "Taricaya" *Podocnemis unifilis*. Posteriormente, la Secretaría Regional de Asuntos Productivos y Extractivos a través de la Dirección Regional Forestal de Fauna y Medio Ambiente, crea la Reserva Comunal del Imiría de carácter regional mediante Resolución Directoral N° 610 del 30 de Noviembre de 1991, cuyo cumplimiento fue encargado a la División de Conservación de la Dirección forestal y de Fauna silvestre y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ucayali (CRU). Posteriormente el 27-11-1992 se crea el INRENA, y en junio de 1997 se promulga la Ley de ANP, que en su artículo 22° en la que establece a las reservas comunales como una categoría de Administración Nacional; por tanto la Reserva Comunal del Imiría de carácter regional, tuvo que adecuarse a la categorías de nivel Regional, como Área de conservación Regional (ACR) en concordancia con el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Capítulo III, artículo 68.

El 12 de abril del 2003, la Comunidad Nativa Junin Pablo y el Caserío Unión Vecinal, emitieron un memorial al Gobierno Regional de Ucayali, dando a conocer su preocupación por la forma indiscriminada de cómo se vienen explotando los Recursos Hidrobiológicos de las Lagunas Imiría y Chauya, y al mismo tiempo solicitan la intervención del Presidente Regional para que promueva la creación de un área de conservación regional con la finalidad de preservar y garantizar el uso racional de los recursos naturales en la zona del Imiría.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2010-MINAM, se estableció el Área de Conservación Regional Imiría, la misma que se encuentra ubicada entre las Cuencas del río Tamaya y el río Inamapuya, en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento y región de Ucayali, cuya extensión total es de 135,737.52 ha. El Área de Conservación Regional Imiría (ACR Imiría), es un ecosistema típico de humedal amazónico, conformado por las lagunas Imiría y Chauya, que son los principales cuerpos de agua donde se resaltan los componentes de flora y fauna endémica, los cuales se complementan con la belleza paisajística del lugar.

IV. ANALISIS

No obstante, haber la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali efectuado la devolución de la Carta No. 018/07/2022-COSHIKOX-RSM-LCVE de fecha 18 de julio del 2022



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA



suscrita por la Abog. LINDA CAROL VIGO ESCALANTE por aparejarla con un acta de asamblea incompleta suscrita por las Comunidad Nativas y Caseríos comprendidos dentro del ACR Imiria, en el que, se tratan diversos temas tendientes a obtener el retiro del ACR Imiria por ser nula la presencia del Estado.

Al respecto, sin perjuicio que el Consejo Shipibo Konibo Xetebo – COSHIKOX cumpla con remitir el **acta de asamblea de forma integral**, en el que, conforme lo sostiene no sólo participan Comunidades Nativas sino también Caseríos ubicados al interior del ACR Imiria; frente a ello, corresponde traer hacer mención a la parte introductoria de su misiva, que expresamente señala: "(...) *nuestra representada es una organización del pueblo shipibo konibo xetebo que trabaja en defensa y protección de los derechos de las comunidades shipibo konibo xetebo de toda la región y país, en **especial** (el subrayado y negrita es nuestro) de las que se encuentran con grado de vulnerabilidad (...)*".

Frente a lo expuesto y con la finalidad de transparentar la gestión y/o acciones que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali viene desplegando en el Área de Conservación Regional Imiria, me permito resaltar lo siguiente:

4.1. ACTIVIDADES QUE DEMUESTRAN LA PRESENCIA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI – DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA – JEFATURA DEL ACR IMIRIA DESARROLLADAS EN EL AMBITO DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL IMIRIA

4.1.1. SOBRE INVASIONES Y/O USURPACIONES DENTRO DEL ACR IMIRIA.

La Federación de las Comunidades Nativas de los lagos Imiria y Chauya, dirigió un documento a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali comunicando la invasión de colonos en el territorio de la Comunidad Nativa Buenos Aires, en virtud a que, ésta forma parte del Área de Conservación Regional Imiria.

Por su parte, la Jefatura del ACR Imiria adoptando las medidas inmediatas, realizó una verificación in situ, en la que, participaron los representantes de la Comunidad Nativa Buenos Aires, constatando: Un aserradero de disco y madera estibada en tablillas de madera – cuya procedencia se presume ilegal –, asimismo se encontró arboles pintados en la corteza que delimitarian aparentemente las parcelas de estos invasores. También encontraron arrozales, cuya pertenencia se alude a la comunidad denominada menonitas, conforme se aprecia en el Informe N°073-2021-GRU-GGR-ARAU-DCyDB/ACRIMIRIA/RTH, de fecha 25 de mayo de 2021.

Esta circunstancia fue puesta en conocimiento de las autoridades respectivas para la adopción de medidas en pro de la protección de la Comunidad Nativa Buenos Aires, conforme se aprecia de los Oficios que se anexan.



PERÚ



4.1.2. SOBRE PATRULLAJES DENTRO DEL ACR IMIRIA.

La Jefatura del ACR Imiria realiza patrullajes vía terrestre y fluvial en forma programada y en otros casos con el acompañamiento de las Organizaciones Locales de Vigilancia de las Comunidades Nativas Junín Pablo, Buenos Aires y Nuevo Loreto, en todo el ACR Imiria y, las autoridades competentes.

Como podrá evidenciarse de la vasta información que se acompaña en formato digital, se ha logrado intervenir madera de procedencia ilegal, embarcaciones sin autorización y/o pesca ilegal; todo este trabajo articulado con las autoridades competentes, llámese Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección Regional de la Producción, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público representado por la Fiscalía de Medio Ambiente (FEMA).

4.1.3. SOBRE LA ARTICULACIÓN CON LAS POBLACIONES ASENTADAS AL INTERIOR DEL ACR IMIRIA.

Como se puede evidenciar, de la documentación que se acompaña al presente en formato digital, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali viene trabajando de forma articulada con las poblaciones asentadas al interior del ACR Imiria, conforme se detalla a continuación:

4.1.3.1. SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ACR IMIRIA

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°166-2022-GRU-GR suscrita por el Gobernador Regional de Ucayali, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión. El Comité de Gestión es un espacio de concertación donde intervienen voluntariamente diversos actores, públicos y privados, así mismo de manera especial los miembros de las Comunidades Nativas y Caseríos establecidas al interior del ACR Imiria, en el que se genera una participación colectiva orientada a velar por el buen funcionamiento, el cumplimiento de los fines y objetivos del Área, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas vigentes.

A la fecha el Comité de Gestión ha celebrado tres (03) asambleas generales, reuniendo a las comunidades nativas y caseríos que se encuentran al interior del Área de Conservación Regional Imiria, y demás Instituciones involucradas, alcanzándose acuerdos trascendentales, como por ejemplo: "La agilización del Plan de Manejo Pesquero (PROMAPE) y la transparencia en este proceso.

4.1.3.2. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA ARA UCAYALI A LAS OLV DEL ACR IMIRIA.

Estando a la solicitud presentada por la Comunidad Nativa Junín Pablo, Buenos Aires y Nuevo Loreto respectivamente, ante la Autoridad Regional Ambiental de



Ucayali, peticionando el reconocimiento de sus Organizaciones Locales de Vigilancia.

Con la finalidad de realizar un trabajo estrecho y articulado con los miembros designados por cada una de las comunidades nativas mencionadas, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali expidió los siguientes actos administrativos:

- 1) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°001-2022-GRU-ARAU, aprobada el 18 de enero del 2022 (CC.NN. Junín Pablo).
- 2) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002-2022-GRU-ARAU, aprobada el 18 de enero del 2022 (CC.NN. Buenos Aires).
- 3) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°002-2022-GRU-ARAU, aprobada el 18 de enero del 2022 (CC.NN. Nuevo Loreto).

4.1.4. SOBRE LA ARTICULACIÓN DE LA ARA UCAYALI CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA BENEFICIO DE LAS POBLACIONES ASENTADAS EN EL ACR IMIRIA.

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali al tener como función asignada la administración de las Áreas de Conservación Regional, y en este caso, el ACR Imiria, realiza coordinaciones con los actores tanto públicos como privados, que quieran coadyuvar a alcanzar los fines de creación de la citada ACR y principalmente el desarrollo de la población asentada en su interior, podemos señalar lo siguiente:

4.1.4.1. EVALUACIONES PESQUERAS Y CAPACITACIÓN: Se realizó la evaluación pesquera 2020-2021 en la laguna Imiria, en este estudio se unieron instituciones aliadas como el CITE Pesquero Amazónico, Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Instituto del Mar del Perú, USAID ProBosques, Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, entre otros. Cuyos resultados revelaron que en la laguna Imiria, existe cantidad suficiente de especies de peces para el consumo humano y su comercialización en toda la región, motivo del cual se viene construyendo el Programa de Manejo Pesquero (PROMAPE) para asegurar el manejo responsable de la pesca en la laguna Imiria, en coordinación con las Comunidades Nativas y Caseríos que se encuentran al interior del Área de Conservación Regional Imiria.

Con la finalidad de evidenciar el involucramiento en esta gestión de las Comunidades Nativas que se encuentran al interior del ACR Imiria, debemos precisar la existencia de estas cuatro (04) asociaciones de pescadores debidamente registrados ante la SUNARP, como son:

- 1) ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANAL TSONKIRO, N° Partida 11179150 (CC.NN. Junín Pablo).
- 2) ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANAL KOSHORI, N° Partida 11179866 (CC.NN. Buenos Aires).



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA



- 3) ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANAL TAKI, N° Partida 11179865 (CC.NN. Nuevo Loreto).
- 4) ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y PROCESADORES ARTESANAL KAYANARI, N° Partida 11179863 (CC.NN. Caimito).

Es preciso mencionar que, dos representantes designados de cada asociación fueron debidamente capacitados a través del Programa de Formación Tecnológica del Manejo Pesquero Sostenible – PFT MPS, esto gracias a la gestión realizada por la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali ante organismos gubernamentales como no gubernamentales.

4.1.4.2. INGRESO DE LA CARAVANA MULTISECTORIAL/PAIS: La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali realizó acciones de coordinación con PAIS, autorizando su ingreso del 18 al 22 de mayo del 2022, todo ello buscando el beneficio de las poblaciones asentadas al interior del ACR Imiria, y consecuentemente, demostrando la presencia efectivo del Estado, de los tres niveles de gobierno, a través de la entrega de servicios integrales, complementarios y especializados, logrando ingresar a las Comunidades Nativas de Buenos Aires, Caimito, Nuevo Loreto, Junin Pablo y Nueva Yarina, así mismo a los caseríos de Bella Flor, Unión Vecinal, Perla del Imiria y 12 de Diciembre. Se brindo las siguientes asistencias: Pensión 65, Registro Civil, Banco de la Nación, Juntos, Diresa.

Habiendo culminado en éxito la primera caravana multisectorial, existe el compromiso latente por parte de las Instituciones vinculantes en el proceso a realizar una segunda entrada al Área de Conservación Regional Imiria, y a través de esta iniciativa continuar fortaleciendo la presencia del Estado.

4.1.5. SOBRE LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOSTENIBLE DENTRO DEL ACR IMIRIA.

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali viene brindando asistencia técnica dentro del Área de Conservación Regional Imiria, para que se apertura el comercio de las actividades ancestrales de las poblaciones allí asentadas, pudiendo mencionar los siguientes rubros:

- 4.1.5.1. ARTESANÍA:** En la actualidad, debidamente registrado ante la SUNARP, existen cinco (05) asociaciones de artesanos, como son:
- 1) ASOCIACIÓN DE ARTESANAS ININ BENE, N° Partida 11191523, 20 socias (CC.NN. Junin Pablo).
 - 2) ASOCIACIÓN DE ARTESANAS BAWAN RAMA, N° Partida 11191513, 08 socias (CC.NN. Buenos Aires).
 - 3) ASOCIACIÓN DE ARTESANAS CHONON BIRI, N° Partida 11191527, 15 socias (Nuevo Loreto).



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLOGICA



- 4) ASOCIACIÓN DE ARTESANAS SANKEN NOMABO, N° Partida 11191526, 33 socias (CC.NN. Caimito).
- 5) ASOCIACIÓN DE ARTESANAS NETEN JABE, N° Partida 11191524, 10 socias (CC.NN. Nueva Yarina).

Debido a las coordinaciones realizadas con USAID ProBosques, se cuenta con el apoyo técnico y logístico, logrando la implementación con equipamiento: Máquinas de coser a pedal, fardo de tocayo, fardo de cañazo, etc.

De igual forma, se gestionó con el apoyo de la cooperación que, Diez y nueve (19) artesanas de la etnia Shipibo Conibo, participen de la pasantía de Aprendizaje y Motivación en la CC.NN. Tsachopen – Oxapampa; y también la participación activa en las ferias artesanales "Compra lo nuestro" 2021, "Cómprale a Ucayali" 2022 y "Manos Ucayalinas" 2022.

4.1.5.2. ENRIQUECIMIENTO FORESTAL EN AGROECOSISTEMAS DE BIJAO

La Autoridad Regional Ambiental de Ucayali con el apoyo de la cooperación, viene realizando la reforestación de áreas ubicadas al interior del ACR Imiria, con hoja de bijao a fin de alcanzar un manejo sostenible de este recurso, y consecuentemente dinamizar esta actividad.

De esta manera, podemos mencionar que, existen debidamente registrado en la SUNARP tres (03) Comitès como son:

- 1) Comité de Bijao NON MANIPEIN (CC.NN. Buenos Aires).
- 2) Comité de Bijao JAKON MANIPEIN TETAIBO (CC.NN. Nuevo Loreto).
- 3) Comité de Bijao MANIPEIN (CC.NN. Junín Pablo).

4.1.5.3. OTORGAMIENTO DE DERECHOS

Bajo la Modalidad de Acuerdo de Actividad Menor, se ha otorgado derecho de aprovechamiento de frutos de palmeras silvestres amazónicas, con la finalidad de contribuir a satisfacer necesidades básicas de alimentación, vestimenta, educación, salud, etc., generados a partir de la comercialización a pequeña escala de frutos de palmeras silvestres, generando ingresos familiares mensuales menores a la canasta básica familiar en las Comunidades Nativas de Buenos Aires y Nuevo Loreto.

A la fecha se cuenta formalizado para el manejo sostenible de frutos de palmeras las Comunidades Nativas de Nuevo Loreto y Buenos Aires e inscritos ante SUNARP:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA



- 1) ASOCIACIÓN COMUNAL PARA MANEJO DE PALMERAS AMAZONICAS SHAMIRO, Nro TITULO 2022-00300809 (CC.NN. Buenos Aires).
- 2) ASOCIACIÓN COMUNAL PARA MANEJO DE PALMERAS AMAZONICAS JAKON BIMÍ, Nro TITULO 2022-00300810 (CC.NN. Nuevo Loreto).

Estas asociaciones, fueron capacitados por la jefatura del ACRI y USAID ProBosques en temas relacionados con el uso de equipo de escalamiento, serrucho de corte, manejo de cubota, etc.

- 4.2. De lo referido en los numerales precedentes, no es correcto afirmar que, es **nula la presencia del Estado en el ACR Imiria**, muy por el contrario, documentariamente acreditamos la intervención directa y oportuna de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, quien es la encargada de la administración de las áreas de conservación regional, y en este caso particular, del ACR Imiria.
- 4.3. No obstante ello, respecto de la solicitud de retiro del ACR Imiria presentada por el COSHIKOX, se deben desvirtuar los argumentos que la sustentan, toda vez que, esta plenamente acreditado con la información que en formato digital se remite la presencia efectiva y permanente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- 4.4. Por otro lado, es menester darle a conocer lo establecido por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la misma que, dispone en su artículo 3° Ley N°26834: *"Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SINAMPE, solo podrá ser aprobada por Ley"*.
- 4.2. Frente a este marco normativo vigente, debo manifestarle que, es posible la reducción física o modificación legal de las ANP, pero la misma, debe ser aprobada por Ley. Correspondiendo si fuera el caso que, la solicitud de exclusión, deba realizarlo ante la autoridad competente que dio origen a la creación del Área de Conservación Regional Imiria, la misma que recae sobre el Ministerio del Ambiente (MINAM).

V. CONCLUSION

- 5.1. Las Áreas de Conservación Regional forman parte del Patrimonio de la Nación y son administradas por los Gobiernos Regionales.
- 5.2. El marco normativo vigente, refiere que es posible la reducción física o modificación legal de las ANP, al mismo tiempo refiere que, solo podrá ser aprobada por Ley.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA



- 5.3. El petitorio de exclusión, deben realizarlo ante la autoridad competente que dio origen a la creación del Área de Conservación Regional Imiria, la misma que recae sobre el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- 5.4. La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica y la Jefatura del Área de Conservación Regional Imiria, vienen desarrollando actividades y acciones vinculantes en beneficio de las Comunidades Nativas y Caseríos que se encuentran al interior del Área de Conservación Regional Imiria, acreditando fehacientemente la presencia efectiva y permanente del Estado.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Para transparentar la información y brindar los alcances necesarios a los representantes de COSHIKOX, se recomienda la programación a la brevedad de una reunión presencial el día Martes 02 de agosto del presente año a las 10 am en las oficinas de la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

Es todo en cuanto informo a ud. para su conocimiento y demás fines

Muy atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCION DE CONSERVACION Y DIVERSIDAD
BIOLÓGICA


Ing. Nelson Rojas Valdearroya

Anexo:

- Un (01) CD conteniendo archivos documentales.



CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas Jurídicas - Oficina registral de Pucallpa
Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa - Perú.

www.coshikoxperu.org coshikox@coshikoxperu.org coshikox2021@gmail.com Telf:061- 604950

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Yarinacocha, 18 de julio del 2022.

CARTA NRO. 018/07/2022-COSHIXOX-RSM-LCVE

Señor:

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
TRAMITE DOCUMENTARIO - MESA DE PARTES

18 JUL 2022

EXP. N°: 123052-785979
FIRMAS: HR HORA: 10:43

a nombre del concejo shipibo konibo xetebo — coshikox, reciba nuestro cordial saludo y deseos de éxitos en su labor. nuestra representada es una organización del pueblo shipibo konibo xetebo que trabaja en defensa y protección de los derechos de las comunidades shipibo konibo xetebo de toda la región y país; en especial de las que se encuentran con grado de vulnerabilidad.

nos dirigimos a usted a fin de hacer de su conocimiento que las COMUNIDADES NATIVAS Y CASERIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL LAGO INMIRIA y que se encuentran AFECTADOS y comprendidos por el Area de Conservación Regional nos han hecho llegar su solicitud de EXCLUSION A LA ACR, cuanto desde que se han integrado no han cumplido con preservar ni custodiar el territorio ancestral de las comunidades ni caserios, por cuanto nos hemos visto afectados por la invasiones y usurpaciones de colonos y de personas foráneas del lugar siendo innecesario que debamos pertenecer por cuanto como Indígenas ponemos cuidar nosotros mismos de nuestro territorio ancestral, mas aun cuando ya contamos con nuestra guardia indígena que, así mismo es necesario indicar que se pueden establecer las ACR sobre predios de propiedad privada o espacios donde exista algún otro derecho real, siempre y cuando se cuente con el consentimiento expreso a través de una comunicación de los titulares de los derechos. se pueden establecer las ACR sobre predios de propiedad comunal, si es que se cuenta con el consentimiento previo dado libremente y con pleno conocimiento de causa de los propietarios, cuyos derechos fundamentales se reconocen explícitamente en el dispositivo de establecimiento. la decisión debe ser tomada con el quórum establecido en la ley general de comunidades campesinas y la ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas EN EL CASO DE NUESTRA COMUNIDADES Y CASERIOS NI SIQUIERA HA EXISTIDO TAL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE

6



CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO - COSHIKOX

Gobierno del Pueblo Indígena Shipibo Konibo Xetebo

Región Amazónica de la República del Perú

Inscrita ante el registro Público de personas jurídicas - Oficina registral de Pucallpa

Partida N.- 1149015 - RUC 20393575779

Jirón Lobo Caño Mz-100 Lote 19 A Distrito de Yarinacocha- Pucallpa - Perú.

www.coshikoxperu.org coshikox@coshikoxperu.org coshikox2021@gmail.com Telf:061- 604950

NUESTROS COMUNEROS Y POBLADORES TODA VEZ QUE SOLO ALGUNAS PERSONAS FIRMARON DICHAS ACTAS. Debe tenerse en cuenta que SI luego del proceso de identificación de derechos, se presentaran titulares que puedan demostrar su derecho real con antelación del establecimiento del ACR, correspondiente deberá respetar el referido derecho adquirido EN ESTE CASO NUESTRO DE RECHO COMO TITULARES DE NUESTROS TERRITORIOS. Que, si bien es cierto que Las Áreas de Conservación Regional son áreas naturales protegidas establecidas por el Estado Peruano, Sirven para conservar las diversas formas de vida presentes en la naturaleza, los distintos ecosistemas, especies y procesos naturales, que, en conjunto, generan grandes beneficios para las regiones. Estas áreas son propuestas y gestionadas por los gobiernos regionales y son complementarias a las Áreas Naturales Protegidas de ámbito nacional y que además son SUPUESTOS espacios que permiten el desarrollo de actividades económicas sostenibles así como cadenas de valor a partir del manejo de los recursos naturales y el turismo, en nuestros territorios esto ha sido NULO LA PRESENCIA DEL ESTADO e incumplido toda vez que NO EXISTE TAL CONSERVACION DE ESPECIES NI DE ECOSISTEMAS, mas por el contrario nos encontramos invadidos por la tala ilegal, sembradores de hojas de coca o cocaleros, pesca indiscriminada por parte de personas ajenas a nuestro territorio. Por lo que así como nos integramos ahora al ver la ineficacia del estado es necesario que salgamos de pertenecer a la área de conservación regional y es por ello que SOLICITAMOS que se nos excluya para ser nosotros mismos los que custodiemos nuestro territorio, Adjuntamos al presente Acta de Asamblea.

Atentamente,